

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Educativo Rural 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2005.

Conforme a lo dispuesto en los artículos: 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 21, 27, 32, 33, 37, 45, 47, 49, 50 y 70 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 28, 49, 50, 51, 52, 66, 71, 78 decimocuarto y decimoquinto transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y

CONSIDERANDO

Que la educación constituye el eje central para promover el desarrollo rural sustentable.

Que el Estado Mexicano considera de interés público el desarrollo rural sustentable.

Que la calidad, la cobertura con equidad y la gestión, constituyen los ejes rectores de la política educativa del Estado Mexicano.

Que la educación constituye un factor determinante que facilita a las personas su integración al desarrollo.

Que los retos actuales del sistema educativo son: elevar la calidad, ampliar la cobertura con equidad y mejorar su sistema de gestión.

Que los retos del sector rural, en el contexto de la mundialización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Que la formación del capital humano, a través de la educación, constituye el instrumento más eficaz para el desarrollo sustentable y enfrentar los grandes retos del sector rural.

Que la inversión en la educación, especialmente para grupos vulnerables, es una prioridad para el Estado Mexicano.

Que es necesario atender los rezagos en equipamiento y mantenimiento de los espacios educativos.

Que el Gobierno Federal, en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), del cual deriva el Programa Educativo Rural (PER).

Que la Secretaría a través de sus unidades administrativas competentes, cuenta con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; y su misión es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

Que la Secretaría a través de sus unidades administrativas competentes, contribuye al desarrollo económico y social de las regiones, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas. Así mismo, proporciona a la población rural, una amplia oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica a productores.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a los anteriores considerandos se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL (PER) 2005

CONTENIDO

CAPITULO 1. PRESENTACION Y DEFINICIONES

CAPITULO 2. DESCRIPCION Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

CAPITULO 3. COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

CAPITULO 4. FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

CAPITULO 5. MECANICA DE OPERACION

CAPITULO 6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

CAPITULO 7. METAS

CAPITULO 8. EVALUACION**CAPITULO 9. PARTICIPANTES****CAPITULO 10. SUSPENSION Y CANCELACION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA****CAPITULO 11. CONTRALORIA INTERNA****CAPITULO 12. CONTRALORIA SOCIAL****CAPITULO 13. TRANSITORIOS****CAPITULO 1. PRESENTACION Y DEFINICIONES**

Derivado de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente (PEC), con el propósito de fomentar acciones que incidan en todas las actividades económicas de la sociedad rural: educación, salud, alimentación, política de población y planeación familiar, vivienda, infraestructura y equipamiento, combate a la pobreza y la marginación, medio ambiente rural, grupos prioritarios, organización social, tenencia y disposición de la tierra, seguridad social, trabajadores rurales y jornaleros agrícolas, protección civil y demás que determine el Ejecutivo Federal.

En este contexto, el Programa Educativo Rural (PER), correspondiente al año 2005, plantea fortalecer la infraestructura y equipamiento de las unidades educativas del Subsistema de Educación Tecnológica Agropecuaria, para mejorar la oferta de servicios educativos, orientados al desarrollo de las capacidades y potencialidades de los jóvenes y productores del sector rural.

La Secretaría a través de sus unidades administrativas competentes, cuenta con una red de servicios educativos, integrada por 204 centros de bachillerato tecnológico agropecuarios, 125 brigadas de educación para el desarrollo rural, 2 unidades de capacitación para el desarrollo rural, 1 centro de investigación para los recursos naturales, Subdirecciones de Investigación y Graduados Agropecuarios, así como 20 Institutos Tecnológicos Agropecuarios y 1 Instituto Tecnológico Forestal.

En los 204 planteles, en el presente ciclo escolar, se atiende a 154,883 estudiantes en los tipos educativos: medio superior; asimismo, a través de las 125 brigadas de educación para el desarrollo rural y 2 unidades de capacitación para el desarrollo rural, se llevan a cabo acciones de vinculación con el sector productivo.

En los 21 institutos tecnológicos se atienden 16,537 alumnos en licenciatura y 171 alumnos en postgrado según reporte de evaluación programática del mes de mayo de 2005, llevándose a cabo acciones académicas orientadas a la investigación y vinculación que benefician a jóvenes y productores del sector rural.

Los recursos asignados al Programa Educativo Rural (PER), del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el tipo medio superior y superior, se orientaran en los Subprogramas Equipamiento y Mantenimiento, comprendidos en 8 componentes y 18 subcomponentes.

Componente: Maquinaria Agrícola.

Subcomponente tractor equipado con arado, sembradora, rastra, cultivadora, remolque y empacadora.

Componente: Agricultura Protegida

Subcomponente Invernadero.

Componente: Taller de Industrialización de Lácteos.

Subcomponente: Enfriador de placas tipo Chiller. Sistema de pasteurización. Tanque de enfriamiento.

Componente: Optimización del Agua

Subcomponente: Sistema de Riego.

Componente: Semovientes

Subcomponente: Bovinos,

Subcomponente: Caprinos,

Subcomponente: Ovinos,

Subcomponente: Porcinos.

Componente: Mejoramiento Genético

Subcomponente: Inseminación Artificial.

Componente: Cómputo

Subcomponente: Computadoras e Impresoras.

Componente: Mantenimiento

Subcomponente: Instalaciones eléctricas,

Subcomponente: Instalaciones hidráulicas,

Subcomponente: Instalaciones sanitarias,

Subcomponente: Instalaciones de gas,

Subcomponente: Instalaciones de vapor,
Subcomponente: Techumbres.

Participarán en el Programa Educativo Rural, 80 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios para el tipo medio superior y 12 Institutos Tecnológicos Agropecuarios para el tipo Superior.

Artículo 1. Definiciones. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **PEC:** Programa Especial Concurrente.
- II. **PER:** Programa Educativo Rural.
- III. **CND:** Comité Nacional Dictaminador.- Para el tipo medio superior: Organó Interno presidido por el Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), la integración del Comité Nacional Dictaminador lo conforman los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica en la Coordinación Administrativa. Para el tipo superior: Organó Interno presidido por el Director General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), la integración del Comité Nacional Dictaminador lo conforman el Director General, la Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema, la Coordinación Administrativa y la Dirección de Vinculación.
- IV. **CED:** Comité Estatal Dictaminador.- Para el tipo medio superior Organó Interno integrado por el Subdirector de Enlace Operativo y los responsables de las áreas de apoyo técnico, planeación y evaluación, vinculación con los sectores social y productivo.
- V. **Secretaría:** Secretaría de Educación Pública (SEP).
- VI. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).
- VII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Educación Superior (SES).
- VIII. **Dirección General de Educación Media Superior:** Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA).
- IX. **Dirección General de Educación Superior:** Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST).
- X. **Enlaces:** Subdirectores de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA en los estados. Directores de Institutos Tecnológicos Agropecuarios por la DGEST.
- XI. **Unidad Educativa:** Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y Forestales, Institutos Tecnológicos Agropecuarios, Unidades de Capacitación y Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural.
- XII. **Educandos:** jóvenes y adultos en formación profesional y técnica, conforme a la normatividad vigente en las unidades educativas del Subsistema de Educación Tecnológica Agropecuaria en su modalidad formal.
- XIII. **Productores:** población del medio rural dedicada a las actividades del sector agropecuario.
- XIV. **Capacitados:** habitantes del medio rural, beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.
- XV. **Temas:** comprende desagregados de un programa de capacitación.

CAPITULO 2. DESCRIPCION Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 2. Descripción.

I. Subprograma Equipamiento

1) Componente Maquinaria Agrícola:

La inversión en equipamiento de las unidades educativas, con maquinaria y equipo agrícola, será de utilidad para ampliar la oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica a los productores, con la metodología de educación y capacitación basada en normas técnicas de competencia laboral, en temas relacionados con la operación y mantenimiento de maquinaria y equipo agrícola.

Asimismo, se incrementará la capacidad de las instituciones para mejorar la formación práctica de los jóvenes, en el componente tecnológico de los currícula de los tipos medio superior y superior.

Subcomponente: Tractor equipado con arado, sembradora, rastra, cultivadora, remolque y empacadora.

2) Componente Agricultura Protegida:

La agricultura protegida es una línea estratégica de desarrollo productivo, en donde se favorecen la optimización del uso de los recursos, agua, suelo, control de factores climáticos e insumos, que incrementan la producción y productividad agrícola.

La inversión de recursos en este componente, impactará en la formación de técnicos y profesionales para el campo mexicano; se ampliará la oferta de servicios, impulsando la capacitación en producción agrícola intensiva, técnicas de propagación, producción de plantas, técnicas de manejo y mantenimiento de invernaderos, producción de hortalizas y plantas ornamentales.

Subcomponente: Invernadero.

3) Componente Taller de Industrialización de Lácteos:

La Educación Tecnológica Agropecuaria, ha integrado una red de planteles ubicados en regiones con vocación lechera, que requieren complementar su equipamiento con la adquisición de enfriadores de placas tipo Chiller, sistema de pasteurización y tanque de enfriamiento, para lograr la integración del proceso productivo de industrialización de lácteos. Lo anterior será determinante para seguir impulsando la cultura de valor agregado a los productos primarios y participar en la integración de cadenas productivas.

Esto permitirá ampliar la oferta de capacitación a productores, en temas relacionados con los procesos agroindustriales de productos lácteos, así como fortalecer la formación técnica y profesional de los jóvenes del medio rural.

Subcomponente: Enfriador de placas tipo Chiller, sistema de pasteurización y tanque de enfriamiento.

4) Componente Optimización del Agua:

La Educación Tecnológica Agropecuaria, ha impulsado un programa de formación de recursos humanos, para el manejo de tecnologías que incidan en el uso eficiente del agua, a través de la utilización de sistemas de riego presurizado, que permitan incorporar más superficie agrícola cultivable, incrementar la producción y rentabilidad de los cultivos.

Con los recursos propuestos en este componente, se ampliará la oferta de servicio de capacitación y asistencia técnica a productores, en el diseño y operación de sistema de riego presurizado, métodos de cosecha de agua, calibración de sistemas hidroagrícolas, entre otros.

Subcomponente: Sistema de Riego.

5) Componente Semovientes:

México es un país con vocación ganadera, ya que dispone de 80 millones de hectáreas para la producción pecuaria.

La Secretaría a través de sus Unidades Administrativas competentes tienen unidades educativas ubicados en zonas ganaderas, donde ha impulsado la formación de recursos humanos para el aprovechamiento de los recursos pecuarios.

La adquisición de semovientes bovinos, caprinos, ovinos y porcinos permitirá ampliar la oferta de capacitación a productores en el manejo, alimentación, reproducción, sanidad, higiene y economía de las explotaciones ganaderas; así como mejorar la oferta de servicios educativos en: ganadería intensiva, semi-intensiva y extensiva; reducción de los ciclos productivos en engorda, diseño de programas reproductivos, tales como el uso de hormonas en la sincronización de éstos para incrementar índices de fertilidad.

Subcomponente: Bovinos.

Subcomponente: Caprinos.

Subcomponente: Ovinos.

Subcomponente: Porcinos.

6) Componente Mejoramiento Genético:

La utilización de semen de toros de alto registro, mejora la calidad genética del ganado, se obtiene una mejor conversión alimento-carne, mayor peso al destete, aumento en la producción láctea, más resistencia a enfermedades y altos índices de fertilidad.

La adquisición de termos criogénicos con pajillas con semen de toros probados a través de pruebas de progenie de las razas holstein friesland, suizo americano y europeo, simmental, charolais y aberdeen angus; permitirá ofrecer capacitación a productores y alumnos en: manejo y sanidad del semen e inseminación artificial, para que utilicen estas técnicas en sus hatos, logrando mayor rentabilidad en la producción de leche y carne.

Subcomponente: Inseminación Artificial.

7) Componente Cómputo:

En la actualidad el manejo de equipos computacionales, es una herramienta indispensable en el aula, en el trabajo y en la vida diaria.

Las unidades educativas del Subsistema de Educación Tecnológica Agropecuaria, cuentan con aulas de cómputo, cuyo equipamiento requiere ser complementado, para ofrecer capacitación a productores y alumnos en sistemas operativos, procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, y uso de software agropecuario y forestal.

Subcomponente: Computadoras, impresoras y servicio de Internet.

II. Subprograma Mantenimiento**1) Componente Mantenimiento:**

A más de 30 años de creación de los planteles de Educación Tecnológica Agropecuaria, y no obstante los esfuerzos realizados por el Estado Mexicano para mantener en condiciones decorosas los espacios académicos y productivos de los planteles, es necesario orientar recursos para el mantenimiento de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarios, instalaciones de gas e impermeabilización de techumbres, para la adecuación de espacios en donde se instalarán los equipos adquiridos.

Estas acciones permitirán mejorar la infraestructura de: aulas, talleres, laboratorios de suelo, agua y bromatológicos; talleres de industrialización de lácteos, frutas y carnes; así como salas audiovisuales y postas pecuarias, entre otros.

Subcomponente: Instalaciones Eléctricas.

Subcomponente: Instalaciones Hidráulicas.

Subcomponente: Instalaciones Sanitarias.

Subcomponente: Instalaciones de Gas.

Subcomponente: Instalaciones de Vapor.

Subcomponente: Techumbres.

Artículo 3. Los objetivos del Programa Educativo Rural 2005 son:**Objetivo General.**

Fortalecer la modernización de la infraestructura y equipamiento de sus unidades educativas, para mejorar la calidad de los servicios que proporciona, orientados primordialmente al desarrollo de las capacidades y potencialidades de los jóvenes y productores del sector rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Objetivos específicos:

Contribuir en el mejoramiento de la calidad educativa, a través de la modernización de la infraestructura y equipamiento de las unidades de Educación Tecnológica Agropecuaria, para responder a las necesidades actuales de formación de técnicos y profesionales en el medio rural.

Ofrecer programas educativos que permitan a los habitantes del medio rural el desarrollo de capacidades técnico-productivas y organizacionales, y

Proporcionar a los productores, servicios de capacitación y asistencia técnica integral, con estándares de calidad.

CAPITULO 3. COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

Artículo 4. Son sujetos de recibir los recursos del Programa Educativo Rural, las unidades educativas de Educación Tecnológica Agropecuaria, que proporcionan servicios de educación, y vinculación con el sector productivo, ubicados preferentemente en zonas de rezago social y económico, con potencialidades de desarrollo.

CAPITULO 4. FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

Artículo 5. Se orientará la inversión a proyectos bajo 8 líneas de inversión: Maquinaria Agrícola, Agricultura Protegida, Taller de Industrialización de Lácteos, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Equipos de Cómputo y Mantenimiento de Espacios Académicos, de tipo medio superior y superior.

El recurso destinado al tipo medio superior, a través de la Dirección General Tecnológica Agropecuaria, se distribuirá de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Cantidad (pesos)
Maquinaria Agrícola	7'814,455
Agricultura Protegida	7'360,000
Taller de Industrialización de Lácteos	3'241,824
Sistemas de Riego	6'300,000
Semovientes	3'783,585
Mejoramiento Genético	1'640,000
Equipos de Computación	4'384,376
Mantenimiento de Espacios Académicos	9'773,799
TOTAL	44'298,039

El recurso destinado al tipo superior, a través de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, se distribuirá de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Cantidad (pesos)
Maquinaria Agrícola	937,348
Agricultura Protegida	1,968,431
Taller de Industrialización de Lácteos	1,968,431
Sistemas de Riego	1,031,085
Semovientes	1,031,083
Mejoramiento Genético	1,968,431
Equipos de Computación	468,674
Mantenimiento de Espacios Académicos	1,328,478
TOTAL	10'701,961

CAPITULO 5. MECANICA DE OPERACION

Artículo 6. Difusión.

Las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, publicarán las Reglas de Operación y emitirán la convocatoria para que las unidades educativas del Subsistema Tecnológico, presenten propuestas para obtener recursos del PER. La convocatoria deberá contener las bases y los lineamientos generales de participación y se difundirá preferentemente por medios impresos, electrónicos e Internet.

Artículo 7. Recepción y dictaminación.

La recepción de las propuestas se iniciará cinco días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria a través del CED, quien lo revisará y efectuará la primera selección remitiendo los proyectos seleccionados al CND, quien dará el dictamen final y notificará a las unidades educativas beneficiadas.

Artículo 8. Avances físicos y financieros.

Las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, rendirán al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Subsecretaría de Educación Superior, informes trimestrales del ejercicio presupuestal ejercido, conforme a las reglas de operación de este programa, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de resultados.

Los informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

CAPITULO 6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 9. Criterios de elegibilidad.

Unidades educativas ubicadas en zonas con rezago socioeconómico y potencialidad de desarrollo.

Unidades educativas ubicadas preferentemente en regiones indígenas.

Unidades educativas ubicadas en regiones de alta migración.

Proyectos orientados al desarrollo de capacidades de los productores rurales y al mejoramiento de las prácticas tecnológicas de los educandos.

Proyectos basados en necesidades locales que consideren el uso sustentable de los recursos naturales y de impacto social, económico y cultural.

CAPITULO 7. METAS

Artículo 10. Con el PER 2005 se equipará a 80 planteles del tipo medio superior y 12 planteles del tipo superior.

CAPITULO 8. EVALUACION

Artículo 11. Con el propósito de verificar periódicamente la relación que guardan las actividades y los resultados de ejecución del PER, en relación con los objetivos y metas planteados en el mismo, se realizarán evaluaciones a nivel estatal y nacional para el tipo de educación media superior, y para el tipo de educación superior, la evaluación se realizará a nivel local y nacional.

Evaluación Estatal. Esta se llevará a cabo por las áreas de planeación y evaluación, de las subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo en el tipo medio superior, en las entidades federativas.

Evaluación Nacional. Esta será realizada por la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada así como por la Subdirección de Planeación, por lo que hace al tipo medio superior. Respecto a la fase de evaluación nacional, se considera la realización de una evaluación externa, de acuerdo al marco normativo.

Evaluación Local. Se llevará a cabo por las áreas de planeación y vinculación, así como por el Director del Instituto Tecnológico Agropecuario correspondiente.

Evaluación Nacional. Esta será realizada por la Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema, la Dirección de Programación Presupuestal e Infraestructura Física, la Coordinación Administrativa y la Dirección de Vinculación de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Artículo 12. La evaluación del impacto del PER 2005, considerará los siguientes indicadores:

Para el tipo medio superior:

Equipo adquirido

Para el tipo superior:

Productores capacitados

Alumnos beneficiados

Planteles beneficiados con el PER.

CAPITULO 9. PARTICIPANTES

Artículo 13. Funciones y responsabilidades de los participantes

No.	Participantes	Funciones
1	Subsecretarías de Educación Media	Participan en el desarrollo rural sustentable, en el

	Superior y de Educación Superior.	marco del Programa Especial Concurrente, aportando recursos económicos, programas educativos y de capacitación, dirigidos a la población rural a través de las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y Educación Superior Tecnológica.
2	Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y Educación Superior Tecnológica.	Emiten la convocatoria para que las unidades educativas, participen en el Programa Educativo Rural.
3	Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica.	Realizan la difusión del Programa Educativo Rural y sus Reglas de Operación, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del programa. Revisarán, analizarán y aprobarán o rechazarán los proyectos presentados por las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA, las Direcciones de los Institutos Tecnológicos Agropecuarios y las Direcciones de Planeación e Infraestructura Física y de Vinculación de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
4	Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica.	Difunden en cada entidad federativa, la convocatoria y Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2005. Reciben los proyectos de las unidades educativas, en las fechas establecidas para la apertura y cierre de convocatoria. Integran la documentación, según formato para la presentación de proyectos. Analizan, evalúan y dictaminan los proyectos.
5	Unidades Educativas.	Elaboran proyecto de la institución para participar en el Programa Educativo Rural 2005. Presentan y entregan proyectos a las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y de Educación Tecnológica Agropecuaria, conforme a la convocatoria correspondiente.

CAPITULO 10. SUSPENSION Y CANCELACION DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 14. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la unidad educativa, las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica, llevarán a cabo las visitas de verificación necesarias.

Artículo 15. Las Direcciones Generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica, observando el procedimiento señalado en las Reglas de Operación, emitirá un acuerdo mediante el cual podrá imponer sanciones cuando las unidades educativas beneficiadas incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con los términos establecidos en el proyecto motivo del otorgamiento de recursos.
- II. Incumplir en tiempo y forma con los informes requeridos;
- III. Incumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como unidad educativa beneficiada;
- IV. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, cuando lo solicite la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública, las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y de Educación Tecnológica Agropecuaria, las Subsecretarías de Educación Media Superior y Superior, o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- V. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados;
- VI. Incumplir con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

VII. Presentar información falsa sobre avances del proyecto en operación;

VIII. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico motivo del ejercicio de los recursos autorizados para el proyecto.

Artículo 16. Las Direcciones Generales de Educación Superior Tecnológica y de Educación Tecnológica Agropecuaria a través de las instancias que determinen, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrán aplicar las siguientes medidas de apremio o sanción:

- I.** Requerir al representante de la unidad educativa, para que dentro del término que se determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación.
- II.** Reintegrar a las direcciones generales, los recursos recibidos para la ejecución del proyecto, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones V y VI.

Simultáneamente a la medida de apremio, podrán ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados a la unidad educativa.

Artículo 17. A la unidad educativa beneficiada, que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a la devolución de los recursos que le hayan entregado, debiendo notificar el CED a la Dirección General correspondiente, del beneficio indebido obtenido en perjuicio de la Secretaría para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PER.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO 11. CONTRALORIA INTERNA

Artículo 18. Las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales involucradas, promoverán el cumplimiento de estas Reglas de Operación, para que el ejercicio de los recursos se apeguen a estas disposiciones, y se dé confianza y certidumbre a las unidades educativas beneficiadas.

Artículo 19. Al interior de las direcciones generales, se inducirá el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno, para que el PER se ejecute con transparencia, y se sustente la rendición de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

Artículo 20. Los beneficios y efectividad de estas Reglas de Operación serán evaluados mediante indicadores, que medirán su evolución, los cuales serán sancionados por una institución académica y/o de investigación de reconocido prestigio.

CAPITULO 12. CONTRALORIA SOCIAL

Las unidades educativas del Subsistema Tecnológico Agropecuario en apego a la Agenda de Buen Gobierno que impulsa el Ejecutivo Federal, efectúan periódicamente la rendición de cuentas a la Sociedad en las que informan del origen, destino e impacto de los recursos asignados.

CAPITULO 13. TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Tercero.- La operación de los recursos presupuestales autorizados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, se hará de acuerdo a la normatividad vigente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarto.- La operación de los recursos presupuestales destinados para el mantenimiento de la infraestructura física de los planteles, se hará de acuerdo a la normatividad vigente de las partidas de materiales y suministros, así como a la de servicios generales de los planteles educativos de la Administración Pública Federal Centralizada.

Quinto.- Para el ejercicio de los recursos presupuestales autorizados en 2005, se transferirán de la Unidad Responsable 610 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria a la Unidad Responsable 600, Subsecretaría de Educación Media Superior la cantidad de \$34'524,240.00 (treinta y cuatro millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y \$9'773,799.00 (nueve millones setecientos setenta y tres mil setecientos noventa y

nueve pesos 00/100 M.N.) para el mantenimiento de espacios académicos. Asimismo serán transferidos a la Unidad Responsable 513, Dirección General de Educación Superior Tecnológica la suma de \$9'373,483.00 (nueve millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y \$1'328,478.00 (un millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el mantenimiento de espacios académicos de las unidades educativas del tipo superior.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.- La Subsecretaria de Educación Media Superior, **Yoloxóchitl Bustamante Díez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior, **Julio Rubio Oca**.- Rúbrica.